

2011-0317 ORDEN DE SERVICIOS Nº

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPER DE ANTIQUIA S.A.

"TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES PÚBLICOS OBJETIVOS DE NUESTROS SERVICIOS"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX radicado en esta Secretaría el 10 de junio de 2011, donde se establece la necesidad de contratar la transmisión de mensajes institucionales radiales en el plan de comunicaciones del presente año.
- 1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la sociedad Super de Antioquia S.A., teniendo en cuenta su idoneidad, reconocida experiencia, profesionalismo y su alto nivel de sintonia, razón por la cual considera conveniente su contratación para la transmisión de mensajes institucionales radiales entregados por la entidad, dentro de su objetivo estratégico de "ser reconocidos como el gran motor financiador de la Educación Superior en Colombia" y "asegurar estrategias de comunicación de alto impacto direccionadas a los públicos objetivos".
- 1.3 Que teniendo en cuenta lo anterior, el Icetex solicitó propuesta formal a la sociedad "Super de Antioquia S.A.", la cual fue presentada el 29 de junio de 2011.
- 1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

SUPER DE ANTIOQUIA S.A. NIT 860.514.544-1, representada legalmente por HENRY PAVA CAMELO C.C 70.068.977, en su calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de junio de 2011.

3. OBJETO:

Contratar el servicio de transmisión de setenta y seis (76) mensajes institucionales pregrabados de 30 segundos de duración entregados por el Icetex, para su emisión en Radio Super Medellín en los programas "De Pie Antioquia" y "Antioquia fin de Semana", en las fechas y horas previamente acordadas, conforme las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será de tres (3) meses contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL VEINTE PESOS (\$8'960.020,00) M/Cte., incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios en dos pagos así: a) El Primero, al cumplimiento del 50% del objeto contratado, b) El segundo y último pago a la finalización de la Orden de Servicios, de acuerdo al número de mensajes transmitidos. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos el Contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de pauta, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios, quien realizará las verificaciones a lugar y podrá solicitar los soportes adicionales que estime convenientes, la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del





2011-0317

ORDEN DE SERVICIOS Nº SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPER DE ANTIQUIA S.A.

"TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES PÚBLICOS OBJETIVOS DE NUESTROS SERVICIOS"

ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 332-520-003-- PLAN DE COMUNICACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-293, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 15 de junio de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar la orden de servicios de acuerdo con el material que el Icetex le entregue para la transmisión de los mensajes institucionales. 2. Cumplir con la transmisión programada de conformidad con los horarios y días establecidos en la propuesta y acordados con el lcetex. 3. Presentar un informe mensual detallado del manejo de la transmisión de los mensajes certificadas por la auditoría respectiva. 4. Contar con el personal calificado y los equipos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de la orden de servicios. 5. Responder por la adecuada planificación que le permita cumplir con la ejecución del objeto contratado con oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad del servicio. 6. Cumplir con el plazo establecido en la propuesta y en la presente orden de servicios. 7. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 8. Constituir la Garantía establecida en el presente documento dentro del plazo señalado en el numeral 9° (Garantía). 9. Suscribir el Acta de Liquidación de la orden, al vencimiento o terminación de la misma. 10. Las demás requeridas por EL ICETEX que tengan relación con el objeto de la presente orden de servicios. B) DEL ICETEX: 1. Entregar CD con los mensajes de 30 segundos grabados para la transmisión respectiva. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Revisar y verificar los certificados de transmisión de pauta. 4. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicios. 5. Pagar en la forma y oportunidad pactados.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos conforme lo dispuesto en el numeral de plazo: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez por ciento (10%) del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el diez (10 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA







2011-0317

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPER DE ANTIQUIA S.A.

"TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES PÚBLICOS OBJETIVOS DE NUESTROS SERVICIOS"

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del profesional Carlos Hernando Nossa, funcionario de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del vencimiento del plazo.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente,



ICD EX Pagina 3 de 4
PRESIVUESTO
REGUTRADO



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0317 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SUPER DE ANTIQUIA S.A.

<u>"TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES</u> <u>DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES PÚBLICOS OBJETIVOS DE NUESTROS SERVICIOS"</u>

cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 JUN 2011

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR Secretaria General

ICETEX

CDP EF-213

FINDIO: Management and Asses A

Código: 741/70// Paristrado por

ICETEX REGISTRO PRESUPUE

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratos – Secretaria General Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General

Página 4 de 4